NOTA UOC N° 40/2024

Fuerte Olimpo, 11 de junio de 2024

Señor
Abg. Agustín Encina, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Me dirijo a Usted, a los efectos de remitir el descargo correspondiente a las observaciones realizadas en el marco del expediente N° 306023, y así mismo solicitar la publicación del Convenio Modificatorio N° 6 correspondiente al Contrato N° 03/2021 Lote 1 Diseño y Construcción del Hospital de Fuerte Olimpo – Llamado LPN/SBE N° 01/2021 con ID N° 396652.

Respecto a la observación N° 1 "Conforme a las documentaciones remitidas, mencionan el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, el objeto del llamado es "OBRAS", se debe indicar el Art. 62, se solicita a la contratante subsanar, remitiendo las Rectificaciones correspondientes de las documentaciones del proceso de referencia", se aclara que el artículo legal que sustenta el procedimiento es el que refiere al de "OBRAS", art. 62, conforme puede visualizarse en las conclusiones y recomendaciones del dictamen de la Auditoría Interna, dependencia que según la misma ley es quien debe expedirse en un convenio modificatorio de obras públicas. Las menciones realizadas en otros documentos referentes al art. 63 tal cual se menciona en la observación, se solicita encarecidamente considerarlas como un error formal, el cual será observado internamente en esta institución en futuros procesos.

Respecto a la observación N° 2 "Se solicita a la contratante ampliar el Dictamen de Asesoría Jurídica, exponiendo los fundamentos y explicaciones de la modificación pretendida, conforme el Art. 42 de la Res. DNCP N° 5695/2019", se aclara que la Asesoría Jurídica ha refrendado a través de su dictamen las exposiciones ya realizadas por la Auditoría Interna, es por ello que se solicita tomar dicho documento como cumplimiento a la normativa.

Respecto a la observación N° 3 "Se solicita remitir el Acto Administrativo, conforme el inc. b) de la Res. DNCP N° 5695/2019", se remite lo solicitado.

Respecto a la observación N° 4 "Considerando que en el presente convenio modificatorio la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios

de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente", se remite lo solicitado.

Sin otro particular me despido cordialmente.

Ing. DOMINGO LEZCANO
Encargado de UOC